Bogotá, FEC EN CONSTRUCCION

Señor
GINA LORENA HERRERA PARRA
Gobernación de Cundinamarca
Bogotá D.C.

ASUNTO: Asunto: Solicitud de prorroga y adición al contrato Nº UAERGRD-CD-076-2022.

De manera atenta remito para lo pertinente el concepto correspondiente a la modificación (adición y prórroga) al contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS BAJO EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL 083 DEL 25 DE MARZO DE 2022"

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	203
No. Radicado mercurio:	2022219462
Entidad solicitante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA
Modalidad:	Adición - directa
Tipo de contrato:	Contrato por Urgencia Manifiesta
Objeto:	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS BAJO EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL 083 DEL 25 DE MARZO DE 2022"
Plazo de ejecución:	Plazo inicial: diez (10) días Plazo prórroga: ocho (8) días
Valor presupuesto oficial:	VALOR INICIAL: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

	NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($952.989.273,00) VALOR PRESENTE ADICION: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($476.185.892,00) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.429.175.165,00).
Aportes departamento	($1.429.175.165,00)
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Fecha de revisión:	05 de Mayo de 2022
No. Certificado SPC:	No allega
No. CDP:	No allega
Valor CDP:	No allega
Proyecto:	No allega
No. Concepto precontractual:	No allega
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Diana Carolina Mora

Se emite concepto sobre los documentos puestos a disposición de la Dirección de Contratación, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO *DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA*** quien los radicó en físico y en medio magnético.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES

El oficio de radicación del proceso y el documento de justificación refieren como objeto del contrato a adicionar y prorrogar el de "Adquisición de kits de equipos para la atención de emergencias por ola invernal bajo el marco de la calamidad pública declarada en el departamento de Cundinamarca y la urgencia manifiesta declarada según decreto 083 del 25 de marzo de 2022", objeto que no corresponde, por lo que en mesa de trabajo con la Unidad se aclaro que el objeto al contrato de compraventa Nº UAEGRD-CD-076-2022 "Adquisición de ayudas humanitarias para la atención de emergencias ocasionadas por la primera temporada de lluvias bajo el marco de la urgencia manifiesta declarada mediante decreto departamental 083 del 25 de marzo de 2022" La unidad deberá hacer la corrección.

No se allegó certificado de disponibilidad presupuestal, documento necesario para suscribir la adición.

JUSTIFICACIÓN

El concepto técnico de justificación presentado por la supervisora del contrato el 28 de abril de 2021, indica que la solicitud de adición al valor del contrato se justifica porque el Departamento de Cundinamarca, se encuentra en una alta probabilidad de continuar eventos de emergencias por la temporada de lluvias, conforme el balance expuesto en el acta 053 del veintitrés (23) de abril de 2022, se determinó prorrogar el Decreto Nº 384 de 2021 por medio del cual se declaró la situación de Calamidad Pública en el Departamento, el cual fue efectuado mediante el Decreto Nº 119 del 29 de abril de 2022. 16.Que el veintiocho (28) de abril de 2022, se realizó comité Extraordinario Departamental de Manejo del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, en el cual se aprobó por unanimidad la compra de ¨ayudas humanitarias solicitadas por los municipios afectados que han declarado la calamidad pública y han hecho llegar sus solicitudes a la UAEGRD, con su documentación correspondiente.¨

Que los municipios afectados que han solicitado ayudas humanitarias al Departamento y que tienen declarada situación de Calamidad Pública, Es importante manifestar que después de realizar la verificación de cada una de las solicitudes efectuadas por los diecinueve (19) Se evidencia que la capacidad de respuesta del Departamento a través de la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene desbordada la capacidad de atención y no cuenta con elementos en stock, razón por la cual la Directora de la UAEGRD, la Subdirectora de Manejo, el grupo de padrinos de las 15 provincias del departamento y el equipo financiera, identificaron los elementos que no hacen parte del alcance del actual contrato de compraventa con el que cuenta la Unidad, como los son los

kit de aseo, kit de mercados, entre otros; motivo por el cual, y teniendo en cuenta que por la magnitud de las emergencias el Departamento y en virtud del artículo 5º de la Ley 1523 de 2012, el día 03 de mayo de 2022 se efectúo solicitud por parte de la directora de la U.A.E.G.R.D. a la Dirección General de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, para el apoyo con elementos de ayudas humanitarias para las familias afectadas por consecuencias de la temporada de lluvias 2022 en Cundinamarca, Ahora bien, con relación a los elementos solicitados por los municipios y que se encuentran dentro del alcance de los elementos que forman parte del contrato de compraventa descrito, y bajo la línea de apoyo financiero, se tiene la posibilidad de ampliar la respuesta a la emergencia en los elementos, como lo indica EMRE, pues se menciona que el primer respondiente siempre será el municipio y por ello es que allegan las solicitudes de ayuda humanitaria.

Teniendo en cuenta la materialización de emergencias y con ello la prórroga de la CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento, asícomo la materialización de afectaciones, declaratoria de calamidad pública y solicitud de apoyo de nuevos municipios afectados, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de compraventa No UAERGRD-CD-076-2022, con la finalidad de atender las solicitudes allegadas a la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión de Riesgo de Desastres de Cundinamarca, remitidas por diecinueve (19) municipios afectados.

El valor a adicionar corresponde al suministro de 427 tanques plásticos de 500 litros, 4760 tejas de zinc, y 1029 kits de cocina por un valor total de $476.185.892, los valores unitarios de las mencionadas ayudas son los mismos establecidos en el contrato inicial, de igual manera se justifica la prorroga de ocho (8) días, tiempo en el que se ejecutará la adición propuesta.

Teniendo en cuenta que la adición del valor del contrato se encuentra debidamente soportada y ha sido permitida por la ley 80 de 1993, con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, esta dirección verificó que se allegó minuta de la adición ya que el contrato adicional o modificatorio debe constar por escrito, por ser requisito de existencia del contrato estatal de conformidad con el artículo 40 ibídem.

Así mismo se verifica que la adición será suscrita dentro del plazo o vigencia del contrato, que no es superior al cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que el objeto del contrato principal no se ha agotado pues se encuentra en el último día del término es decir todavía existe y es viable su ejecución.

De igual manera se verifica que las ayudas a adquirir con la adición son los mismas del alcance planteado en el objeto del contrato, por lo que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo.

La unidad deberá verificar que los municipios a los que se les entregará las ayudas tengan vigente la declaratoria de calamidad pública y demás supuestos del decreto 083 del 25 de marzo.

CONCLUSIÓN

La Dirección emite concepto favorable a la adición y prórroga solicitada siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 038 de 2016 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en el parágrafo quinto del numeral 1.4.2.:

> *"…*
> *El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación…".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos

puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIÉRREZ
Director de Contratación

Proyectó: DCMORA